

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION PÚBLICA mediante la cual se estructura por grupos o lotes independientes con los siguientes objetos contractuales:

GRUPOS	OBJETOS
GRUPO 1	<<SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 2	«SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA A LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 3	<<SUMINISTRAR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 4:	<<SUMINISTRAR DOTACIÓN MASCULINA, FEMENINA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

EL GERENTE DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P., en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y:

CONSIDERANDO:

La Empresa de Servicios Públicos Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P. requiere contratar la selección de uno o varios contratistas para el suministro de bienes necesarios para el funcionamiento de la entidad, mediante adjudicación total o parcial por grupos o lotes independientes.

Los interesados podrán presentar propuestas para uno, varios o todos los grupos establecidos. Así mismo, la entidad podrá adjudicar cada grupo de manera independiente a diferentes oferentes, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la obtención del mayor puntaje en cada uno de ellos.

Que al presente proceso de selección, así como al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la normatividad vigente para la contratación estatal, así como las disposiciones de derecho privado, conforme a lo establecido en las Leyes 142 y 143 de 1994 y la Ley 689 de 2001; el Manual de

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2026

Contratación de Aguas de Florencia S.A.S. E.S.P.; y demás normas concordantes y complementarias.

En atención a la prohibición establecida en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la cual restringe la contratación directa durante el período previo a las elecciones presidenciales, no es procedente acudir a dicha modalidad.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Invitación Pública, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ordenar la apertura del proceso de INVITACION PÚBLICA por grupos o lotes independientes con los siguientes objetos contractuales:

GRUPOS	OBJETOS
GRUPO 1	<<SUMINISTRAR PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE OFICINA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 2	«SUMINISTRAR ELEMENTOS DE ASEO, CAFETERÍA A LA EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.»
GRUPO 3	<<SUMINISTRAR EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LAS EMPRESAS PUBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>
GRUPO 4:	<<SUMINISTRAR DOTACIÓN MASCULINA, FEMENINA PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S.P.>>

ARTÍCULO 2°: Los plazos y fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de invitación que se encuentra publicada para el efecto.

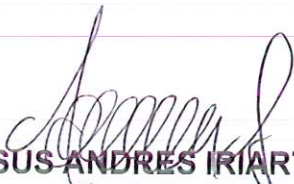
ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición contra la cual no procede ningún recurso.

RESOLUCIÓN No. 19 DE 2026

ARTICULO 4°: Los documentos del presente proceso se podrán consultar en la página Web de la entidad en el link <https://www.aguasdeflorencia.com/contratacion/>.

ARTICULO 5°: Las propuestas deberán sujetarse al pliego de condiciones y las adendas realizadas por la entidad.

Publíquese y Cúmplase,



JESUS ANDRES IRIARTE SANTACRUZ
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS AGUAS DE FLORENCIA S.A.S. E.S. P.